

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, siete (07) de Febrero del dos mil trece (2013)

Radicado: 20001-33-33-006-2012-00095-00

Acción: NULIDAD SIMPLE
Demandantes: ALVARO ALFONSO LOPEZ RADA
Demandados: Decreto No 12010301 de Enero 3 de 2012, Actas del Concejo Municipal y Resolución No 01 de 2 de Enero de 2012 (Municipio y Concejo de Astrea- Cesar)
Asunto: Se admite demanda

Allegada la copia auténtica de los actos demandados y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se ADMITE la demanda de la referencia. En consecuencia, conforme al artículo 171 del CPACA se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: Municipio de Astrea, Cesar, a través de su Alcaldesa o quien haga sus veces o la reemplace (alcaldia@astrea-cesar.gov.co) y al Concejo Municipal de esa localidad a través de su presidente.
- Agente del Ministerio Público, Procuradora 76 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho (procjudam76@procuraduria.gov.co)
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA. (alpejrada2464@hotmail.com)

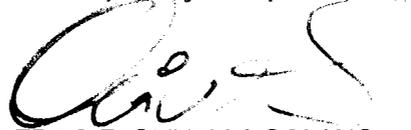
3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaria de este despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvenión.

5. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

6. Informar a la comunidad la existencia del proceso a través de la página web de la Rama Judicial y mediante avisos de radio.

Notifíquese y Cúmplase.



PEDRO F. OLIVELLA SOLANO
Juez Sexto Administrativo Oral de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>00 FEB. 2013</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>004</u> _____ Elsie Rodríguez Montaña